

Este documento puede publicarse en la página web de la OACDH

INFORME SOMBRA SOBRE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ABORTO Y VIOLENCIA OBSTÉTRICA

El presente informe lo envía la Dra. Felipa Pérez Sánchez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en colaboración con la Red de Profesoras e Investigadoras en Derechos Humanos de México, La Federación Mexicana de Universitarias y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

Con la colaboración de:

Azucena Enríquez, Secretaría académica de la Red de Profesoras e Investigadoras en Derechos Humanos de México.

Gloria Ramírez, Coordinadora de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM)

Paola Cisneros, asistente de investigación CUDH-UNAM

Maricarmen Pérez Sandoval, maestrante UJAT

**México
2023**

Artículo 11, 12, 14 y 16 de la CEDAW, recomendación general número 24 y 33, así como la observación 42 y 50 del noveno informe.

MUJERES ENCARCELADAS POR ABORTO

En el momento de terminar este informe, la Suprema Corte de Justicia, despenalizó el aborto en el nivel Federal, derogando los artículos 331 y 332 del [Código Penal Federal \(CPF\)](#); asimismo, promovió la invalidez de porciones normativas previstas en los 333 y 334. Hasta este momento en México, el aborto sigue siendo un delito a nivel federal según el Código Penal Federal, lo cual debe despenalizar el aborto en este nivel federal.

Actualmente en México existen 21 de 31 Entidades Federativas que penalizan el aborto. Aunque los códigos penales de los estados que penalizan el aborto establecen una serie de excluyentes de responsabilidad penal o causales de no punibilidad, (es decir, que bajo determinadas circunstancias no se considera un delito la interrupción del embarazo) (Kánter, 2021b, pág. 8) en la mayoría de los casos "...no se garantiza el principio de presunción de inocencia ni el debido proceso" (Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), 2021).

A partir de que una mujer llega a un servicio de salud con una emergencia obstétrica: el personal hospitalario presume su culpabilidad, orillándola a enfrentar la persecución y acoso de agentes policiales y ministeriales que la interrogan cuando todavía se encuentra hospitalizada, o que acuden a su domicilio sin las debidas órdenes de cateo (Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), 2021).

Es importante mencionar que muchas de las mujeres condenadas no son enjuiciadas de forma oficial por aborto, **sino por delitos como homicidio en razón de parentesco, infanticidio, filicidio y omisión de cuidados**, según Verónica Cruz, directora de la organización Las Libres: "...en el país no existen mujeres en la cárcel por el delito de aborto, existen 200 mujeres en las cárceles por delitos relacionados, son mujeres que tuvieron partos espontáneos, abortos prematuros o emergencias obstétricas y les configuraron delitos más graves" (El Financiero, 2021).

Las mujeres criminalizadas por estos delitos provienen de situaciones económicas precarias, falta de acceso a servicios de salud, situaciones de violencia sexual, familiar e institucional (El Financiero, 2021). Son denunciadas por personal hospitalario o por sus propios familiares, siguen un proceso de irregularidades, violaciones al debido proceso y sentencias permeadas por estereotipos de género (Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), 2018).

En septiembre de 2020 se implementó la Ley de Amnistía, propuesta aprobada que busca la liberación de personas sentenciadas por delitos no graves (Wainer, 2021), sin embargo, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación que se iniciaron por el delito de aborto en todo el país fue de 604 en 2018, 717 en 2019, 633 en 2020, 704 en 2021, 819 en 2022 y 63 en 2023 hasta el mes de enero. El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2020), indica que en total había 4 mujeres ingresadas a los centros penitenciarios por el delito de aborto en los estados de Guerrero, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. El Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (2021), en total había solo 2 personas hombres privadas de la libertad en centros penitenciarios por el delito de aborto. Por lo tanto no se percibe un decrecimiento de mujeres encarceladas por aborto.

En agosto de 2020, GIRE, CECADDEC, TERFU AC, Cultivando Género AC, y Morras Help Morras, presentaron un amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de despenalizar el aborto en Aguascalientes. La Corte analizó el amparo presentado y concluyó que "(...) el delito de aborto autoprocurado y consentido dejará de ser aplicable para todo el estado, con lo que ninguna mujer, persona con capacidad de gestar ni al personal de salud se le puede criminalizar por ello." (SCJN, 2023). Al haberse aprobado con 4 votos, esta decisión se convierte en obligatoria para todas y todos los jueces federales y locales.

En relación a esta información, para la realización del presente informe se hicieron solicitudes de información a las 32 Entidades Federativas que componen al Estado mexicano, con la finalidad de conocer cuántas mujeres se encontraban privadas de su libertad por el delito de aborto, homicidio en razón de parentesco e infanticidio.

De lo cual, se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Aborto.**

La solicitud de información se realizó a las 32 entidades federativas que componen en Estado mexicano, con la pregunta ***"Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de aborto."***, obteniendo los siguientes resultados:

Los Estados que reportan mujeres encarceladas por el delito de aborto son Aguascalientes, con una mujer privada de su libertad sin sentencia; Guanajuato, reporta una mujer encarcelada con sentencia; Nayarit, reporta la reclusión de dos mujeres, ambas con sentencia emitida por el delito de

aborto; Oaxaca, tiene a una mujer que está actualmente bajo proceso legal por su presunta participación en el delito de aborto, sin embargo, no ha recibido sentencia.

En contraste, los Estados de Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas informan que no hay mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en sus territorios.

Por otro lado, en Baja California Sur, Campeche, Michoacán, Querétaro y Yucatán se volvió a solicitar la información y aún no hay respuesta. Chihuahua solicitó una ampliación de la prórroga para proporcionar información. Hidalgo y México han excedido el tiempo límite para brindar una respuesta. Por último, Puebla y Sonora aún no han proporcionado una respuesta.

- **Homicidio en razón de parentesco.**

La solicitud de información se realizó a 7 entidades federativas que componen en Estado mexicano, puesto que son los únicos Estados que tipifican el delito de homicidio en razón de parentesco, con la pregunta ***“Solicito conocer el número de mujeres privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de homicidio en razón de parentesco.”***, obteniendo los siguientes resultados:

Chiapas registra la existencia de 5 mujeres privadas de su libertad, 2 de ellas tienen sentencia y 3 están aún sin sentencia. Guanajuato informa que hay 12 mujeres encarceladas, de las cuales 1 no cuenta con sentencia y 11 tienen una sentencia condenatoria. Sin embargo, aclara que no existen registros de mujeres o personas gestantes criminalizadas por ejercer su derecho a interrumpir su embarazo.

Por otro lado, los estados de Colima y Morelos reportan que no tienen mujeres privadas de su libertad por el delito de homicidio en razón de parentesco. En Baja California se volvió a realizar la solicitud y aún no hay respuesta. Coahuila responde que la pregunta se considera confidencial debido al uso de datos personales. Puebla aún no ha dado respuesta a la solicitud.

- **Infanticidio.**

La solicitud de información se realizó a 6 entidades federativas que componen en Estado mexicano, aunque solo 4 de esos 6 tipifican el delito de infanticidio, ya que Jalisco y Nuevo León derogaron el delito. La solicitud se hizo con la pregunta ***“Solicito conocer el número de mujeres***

privadas de su libertad, diferenciado cuántas se encuentran sin sentencia y cuántas con sentencia, por el delito de infanticidio.”, obteniendo los siguientes resultados:

Con relación al delito de infanticidio, Coahuila, Nuevo León, Oaxaca y Zacatecas informan que no tienen ninguna mujer privada de su libertad por dicho delito. Por otro lado, en Durango aún no se ha recibido respuesta, y Jalisco proporcionó información sobre la cantidad de mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto, pero no respondió a la solicitud correctamente con datos sobre el delito de infanticidio.

Mortalidad por aborto

El aborto inseguro continúa siendo la cuarta causa de muerte materna en México, de acuerdo a la Red de Periodistas Feministas de América Latina y el Caribe (2019). Un nuevo estudio del Instituto Guttmacher publicado en The Lancet ofrece estimaciones sobre los abortos seguros y los abortos peligrosos. Incluye subcategorías dentro de la categoría de abortos peligrosos como “menos seguros” “nada seguros”, esto permite una comprensión más matizada de las diferentes circunstancias en que abortan las mujeres que no pueden acceder a abortos seguros practicados por un profesional cualificado (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2017). Se observa que cuando los abortos se realizan de conformidad con las directrices y normas de la OMS, el riesgo de complicaciones graves o muerte es insignificante

Esto indica que la prestación de servicios de aborto legal y sin riesgos es esencial para cumplir el compromiso mundial con el Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo al acceso universal a la salud sexual y reproductiva: “3.7...reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100 000 nacimientos,» sin que ningún país tenga una razón de mortalidad materna que sea superior al doble del promedio mundial” (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2023).

Según la OMS (2017), cada día murieron casi 800 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto, prácticamente 95% de todas las muertes maternas se dieron en países de ingresos bajos y medianos bajos

Según datos del INEGI sobre mortalidad, en 2018 hubo un total de 68 defunciones maternas por Embarazo terminado en aborto, En 2019, 70 defunciones; en 2020, 86 defunciones y en 2021, 55 defunciones. Es importante mencionar que las clasificaciones de mortalidad por aborto son por embarazos ectópicos, aborto espontáneo o aborto médico de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), que aplica para los años 1998 en adelante, a diferencia de la CIE-9 que aplicaba para los años de 1985-1997 y que diferenciaba entre aborto legal e ilegal (Instituto Nacional

de Estadística y Geografía (INEGI), 2023). Sin embargo algunos estudios señalan que la muerte por aborto no se registra debidamente porque los médicos evaden poner en los certificados el aborto como causa de la defunción por los problemas legales que esto implica o por ‘respeto’ a la difunta, “se piensa que los familiares tienden a ocultar el hecho y prefieren que quede otra causa de muerte en los certificados” (Eternod, 2012).

Recomendaciones:

- Homologar los códigos penales estatales y el Código penal federal para permitir el aborto hasta las 12 semanas de gestación y eliminar la criminalización del hecho a mujeres que lo realicen voluntariamente
- Brindar servicios seguros y gratuitos a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar que voluntariamente quieran practicarse un aborto antes de las 12 semanas de gestión
- Reformar los códigos penales estatales para asegurar que ninguna mujer ni persona con capacidad de gestar sea juzgada por el delito de infanticidio u homicidio en razón de parentesco cuando voluntariamente decida practicarse un aborto
- Liberar a las mujeres que se encuentran recluidas en los centros penitenciarios de Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit y Oaxaca, por el delito de aborto cuando haya ejercido su derecho libremente y sin coacción de otra persona.

Violencia obstétrica

El Observatorio de la Violencia Obstétrica (2015), reconoce la violencia obstétrica como un tipo de violencia de género y la definen como “(...) la apropiación del cuerpo y de los procesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud, que se expresa en un trato jerárquico deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.”

De acuerdo con el Grupo de Información en Reproducción Elegida (2015), las prácticas más comunes de violencia obstétrica son los insultos sexistas, las burlas, ser ignorada, humillada, presionada para firmar algún documento, la realización de intervenciones sin necesidad o consentimiento de la mujer en gestación, como la cesárea, aun cuando la paciente o el bebé no se encuentran en riesgo, o la episiotomía para permitir que el parto sea un trabajo “más fácil” el para el personal de salud.

Nashieli Hernández Ramírez (2023), reconoce que "(...) a nivel estatal y nacional las mujeres son altamente vulneradas de manera sistemática en sus derechos humanos, al no recibir atención obstétrica respetuosa, digna, de calidad y sin violencia." Y establece que es necesario "(...) avanzar hacia la construcción de un marco normativo que garantice partos humanizados y el respeto a la condición de las mujeres al momento del alumbramiento, en la intersección de los derechos humanos de las mujeres con su derecho a la salud."

Además, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, reportó que el maltrato en la atención obstétrica contra las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los últimos 5 años tuvo mayor prevalencia en San Luis Potosí con un 38.9%; Tlaxcala con 38.5% 7; y en Ciudad de México con 38.5%. En cuanto a las entidades con menor prevalencia son Tamaulipas con 25.4%; Tabasco con 24.4%; y Chiapas en un 18.8%.

Sobre las prácticas más comunes de violencia obstétrica, la ENDIREH 2021 identificó las siguientes: le gritaron o la regañaron 11%; la presionaron para que aceptara que le pusieran un dispositivo o la operaran para ya no tener hijos(as) 9.7%; la ignoraban cuando preguntaba cosas sobre su parto o sobre su bebé 9%; no dio el permiso o autorización para que le hicieran la cesárea 8.6%; no le informaron de manera que pudiera comprender por qué era necesario hacer la cesárea 8.6%; se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho 8%; la obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta para ella 7.2%; le dijeron cosas ofensivas, humillantes o degradantes 6.4%; le colocaron algún método anticonceptivo, la operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) 4.3%; se negaron a anestesiarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones 3.8%; le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza 2.5%; y La obligaron o la amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era 1.4%.

Ante estas cifras, Nashieli Ramírez detalla que "(...) los datos de la citada Encuesta de los años 2016 y 2021 reflejan que no se ha incrementado esta violencia, se mantiene igual; sin embargo, esta situación está normalizada y naturalizada, y las estadísticas se quedan cortas."

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recibido de 2015 a 2021, 58 recomendaciones sobre violencia obstétrica, de las cuales se seleccionaron 20 recomendaciones elegidas al azar para analizar si realmente existe una reparación del daño para las mujeres que han sido víctimas de violencia obstétrica, los resultados fueron los siguientes:

- Los derechos humanos que se violan con mayor frecuencia son: 1) Derecho a una vida libre de violencia obstétrica, identificado en 17 de las 20 recomendaciones; 2) Derecho a la protección de la salud, identificado en 16 de las recomendaciones; 3) Derecho a la información y al libre consentimiento informado en los procedimientos médicos, identificado en 9 de las recomendaciones.
- El principio de interés superior de la niñez se identificó en 12 de las 20 recomendaciones.
- Las prácticas más identificadas son: 1) Inadecuada atención médica, identificada en 14 de las 20 recomendaciones; y 2) Inadecuada integración del expediente clínico, identificada en 10 de las recomendaciones.
- En cuanto al acceso integral a la justicia, se realizó una clasificación de 4 categorías: 1) Medidas de rehabilitación, identificadas en 14 de las 20 recomendaciones; 2) Medidas de satisfacción, identificadas en 13 recomendaciones; 3) Garantías de no repetición, identificadas en 17 recomendaciones; y 4) Medidas de compensación, identificadas en 13 recomendaciones.

Sin embargo, al querer hacer el seguimiento del cumplimiento a las medidas de reparación del daño en el sitio web oficial de la CNDH, la página no funciona o no es posible visualizar el estatus de las recomendaciones. La reparación integral del daño en casos de violencia obstétrica implica un enfoque completo que busca, de acuerdo a la CIDH y la SCJN, restablecer la dignidad y confianza de las mujeres que han sido víctimas de esta práctica. Esto se logra a través de medidas que abarcan la restitución de la salud física y emocional de la víctima, la compensación por los daños sufridos, la satisfacción de sus necesidades de atención médica y apoyo psicológico, así como garantías de no repetición que reformen las prácticas médicas y promuevan una atención obstétrica basada en el respeto a los derechos de las mujeres y en la prevención de futuros casos de violencia obstétrica. Este enfoque también considera la rehabilitación de los profesionales de la salud involucrados para evitar que vuelvan a cometer actos de esta naturaleza, contribuyendo así a una maternidad segura y respetuosa en beneficio de toda la sociedad.

Recomendaciones:

- Reformar la normativa federal y estatal para incluir la violencia obstétrica y todas sus prácticas como una violación grave a los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, así como violación a su autonomía y libertad reproductiva
- Implementar el correcto funcionamiento del seguimiento a las recomendaciones, para asegurar que haya un cumplimiento del acceso integral a la justicia de todas las mujeres y personas con capacidad de gestar que hayan sido víctimas de violencia obstétrica

- Crear un Observatorio Nacional de Violencia Obstétrica, con el objetivo de crear una base de datos que permita monitorear los casos de violencia obstétrica, así como crear estrategias que permitan que esta práctica deje de ser normalizada en la sociedad mexicana y erradicarla.
- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realice un informe del seguimiento de las 58 recomendaciones en casos de violencia obstétrica señalando no solamente sus métricas de cumplimiento sino en detalle informe de las medidas de reparación del daño que no se especifican cumplir ni en tiempo en las mismas.